Estudios Previos

1. PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio de Jamundí Valle.

Código del Proyecto*:* 20231763640041

Actividad: Realizar construcción de obras de estabilización

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2491
Fecha de Expedición: 23/08/2023
Valor: $ 17.386.000
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.005-1331105.24.2341.11, 2.3.2.02.02.005-121000.24.2341.11

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría ___X___
- Contrato Interadministrativo _____
- Contrato de Suministro _____
- Contrato de Compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios Profesionales _____

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de Ciencia y Tecnología _____
- Contrato impulso de actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro

 ¿Cuál? Contrato de Obra _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015*"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 339 de 2021, se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

El artículo 3° de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Secretaría de Infraestructura Física, es la dependencia encargada de ejecutar y controlar los programas de construcción y mantenimiento de vías, obras civiles, edificios públicos y de abastecimiento, parques y zonas verdes que le sean asignados. (Decreto No. 30-16- 0216 del 08 de junio de 2018).

Dentro de sus funciones se encuentran entre otras: 3) Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo tales como solicitudes, elaboración de estudios previos pertenecientes a la etapa precontractual. 4) Administrar y coordinar las actividades y los recursos humanos y físicos de la Secretaría. 7) Dirigir y controlar la construcción y mantenimiento de obras públicas directamente y/o contratadas.11) Elaborar presupuestos de obra y controlar la ejecución presupuestal. 14) Efectuar la supervisión de las obras civiles contratadas directamente por la administración. 19) Las demás que sean necesarias para el cumplimento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos¨ 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, está compuesto por 58 programas y 142 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura.
- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.

- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia**.**

- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.

- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

- Actuar con **Diligencia** en sus deberes, funciones y responsabilidades hace posible una mejor atención, prontitud, destreza y eficiencia para lograr optimizar el uso de los recursos del Estado.

Uno de los 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos” 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio es el Componente Estratégico V. Renovación Urbana e Infraestructura: primero la equidad en el espacio público, en esta línea interactúan tres componentes fundamentales para el desarrollo, a través de los cuales se pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, esta triada está integrada por los programas relacionados la movilidad sostenible, accesible y segura, urbanismo y conectividad rural. En ese sentido, se estructuró el programa 5.2. renovación urbana, subprograma 5.2.2. obras para la conectividad, con la finalidad de mejorar los sistemas de movilidad y accesibilidad de las comunidades urbanas y rurales, a partir de la intervención de obras de drenaje, puentes vehiculares, vías terciarias y secundarias que contribuyen al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y el progreso municipal. Todo realizado para la mejoría en la conectividad de las personas y bienes.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación de la alienación estratégica antes descrita, de la cual se deriva el proyecto de inversión denominado: "Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio de Jamundí", con ficha de banco de proyecto BPIM No. 20231763640041, el cual tiene como objetivo general: mejorar el tránsito vehicular y alternativo en el municipio de Jamundí, y como objetivos específicos: 1. Incrementar la infraestructura vial municipal en buen estado; 2. Fortalecer la infraestructura para el uso de medios alternativos de transporte y 3.Mejorar la intercomunicación terrestre mediante la conexión vial, dando así el cumplimento a la meta del PD: 4 kilómetros de vía y obras de drenaje construidas en zona urbana y rural; y realizar las adecuaciones, mantenimiento o construcciones de recursos físicos pertinentes para el bien común, en este caso haciéndole frente a la ejecución de obras que prevengan riesgos de accidentalidad en peatones que transitan el sector sin las condiciones mínimas de transitabilidad del peatón.

El proyecto no tiene beneficio financiero directo, toda vez que el estudios y diseños para la construcción de muro de contención aporta al municipio de Jamundí un beneficio social al brindar los lineamientos para la construcción de un muro de contención que permitirá seguridad a los habitantes que requieren desplazarse.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo No 017 del 30 de noviembre de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2023".

Se dispone en el Acuerdo 017 del 25 de noviembre 30 2022 en su ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES, se indica que el Municipio tiene estimado, para ser ejecutados por las dependencias DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($271.996.584.593) como gastos de inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2023. Que conforme a la circular informativa No. 34-08-02-002 emitida por la Secretaría Jurídica mediante la cual se informa las "CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VIGENCIA 2023" cita que, la modalidad de mínima cuantía corresponde al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual equivale a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000)

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Jamundí, la Alcaldía de Jamundí a través del Decreto no. 30-16-295 de 2022 del 26 de diciembre de 2022 liquidó el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2023. Modificado por el Decreto 30-16-98 del 3 de abril de 2023.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: " El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regalado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

> "*1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*
>
> *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*
>
> *Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:*

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-3[1] de la Constitución Política, 11-3[2] de la Ley 80 de 1993, 91-D-5[3] de la Ley 136 de 1994 y 110[4] del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia,

[1] "Articulo 315. Son atribuciones del alcalde: (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

[2] "Artículo 11. *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (…)* 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

[3] "Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) D) En relación con la Administración Municipal: (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

[4] "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (…) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

> *"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*[5]

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. *En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:*

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*
> *6. Las demás que determine la ley."*

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

> *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

[5] Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

> *(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
>
> *Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
> *(…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."*

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización[6].

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"[7]."

1.3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para celebrar y ejecutar contratos.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 señala: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

[6] Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

[7] Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: "Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada."

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes normas (Art.209, 211,196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones de fije la ley".

Que mediante Decreto No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021 y con fundamento en el artículo 12, de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9 de la ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015; el alcalde de Jamundí, delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, a los Secretarios de Despacho según sus competencias funcionales, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del municipio de Jamundí, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La administración Municipal de Jamundí, ha destinado los recursos necesarios en la presente vigencia para la celebración de un contrato de consultoría para los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CORREGIMIENTO SAN VICENTE, EN LA VEREDA SAN CLAVELLINAS, MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA, a través de la priorización de recursos para la implementación del COMPONENTE ESTRATÉGICO V. RENOVACIÓN URBANA E INFRAESTRUCTURA PRIMERO UN ESPACIO PÚBLICA JUSTO - PROGRAMA 5.2. RENOVACIÓN URBANA – SUBPROGRAMA 5.2.2 OBRAS PARA LA CONECTIVIDAD - INDICADOR DE PRODUCTO. PUENTES VEHICULARES URBANOS Y RURALES MANTENIDOS.

Particularmente, en el marco la Calamidad Pública declarada a través de Decreto Municipal No. 30-16-129 del 13 de mayo de 2022 y la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto Municipal No. 30-16-141 del 20 de mayo del 2022, con ocasión

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

de la ola invernal presentada en el Municipio de Jamundí, se realizó un Plan de Acción Específico, para definir las acciones en el plazo inmediato, mediano y largo plazo, así las cosas en aras de habilitar prontamente los corredores viales la Secretaría de infraestructura encaminó sus esfuerzos en la remoción de escombros y limpieza de alcantarillas existentes con su maquinaria y equipo de oficiales, sin embargo se evidenció la necesidad en el mediano plazo de construir obras de contención que garanticen la estabilidad del talud inferior vial en la vereda Clavellinas del Corregimiento San Vicente con encauzamiento de agua mediante una alcantarilla.

El proyecto a desarrollar es para mejorar las condiciones de la infraestructura existente con los estudios y diseños y la construcción de un muro de contención, la construcción de una alcantarilla y obras complementarias para garantizar su buen funcionamiento en temporada de lluvias.

Por lo expuesto, se hace necesario y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto mencionado con antelación y concordantemente el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado “EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS.” 2020-2023.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, en las coordenadas 3°17”20,645” N, 76°37”25,44” O, de la vía desde la vereda La Estrella hacia la vereda Clavellinas, en el corregimiento de San Vicente, se evidencia desprendimiento o deslizamiento del talud inferior generado por la alta pluviosidad presentada en los dos últimos años. Se evidencia que no se cuenta con una estructura de canalización adecuada y/o en óptimas condiciones, por lo cual se requiere evaluar las características y/o especificaciones técnicas del muro y de la alcantarilla que garanticen el correcto funcionamiento de estas estructuras.

Para ello, inicialmente se requiere la realización de una serie de estudios y diseños que permitan generar los lineamientos técnicos para la posterior construcción de las estructuras mencionadas; siendo así que se requiere de los siguientes estudios:

- Estudio de Suelos.
- Levantamiento Topográfico.
- Diseño Estructural.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Estudio Hidráulico.

El proyecto no tiene beneficio financiero directo, toda vez que la construcción del muro y alcantarilla, aportan al Municipio de Jamundí un beneficio social al brindar seguridad a los habitantes que requieren desplazarse de una vereda a otra.

6.4 Localización:

El Muro y la Alcantarilla que se requiere construir y para el cual se hace necesario inicialmente contar con los respectivos estudios, diseños y permisos respectivos, se localiza en las coordenadas 3°17”20,645” N, 76°37”25,44” O, tal como lo demuestran las siguientes fotografías:



Figura 1.1. Localización del Muro y al Alcantarilla, vereda Clavellinas.

6.5 Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

Para los estudios y diseños, se solicitaron cotizaciones desde el área técnica las cuales hacen parte integral del proceso y se calculó un valor unitario promedio. Los proveedores que cotizaron fueron los siguientes:

Empresa
LIVIC INGENIERÍA
AZIMUT
MULTIPROPOSITO

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Por tanto, los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que involucre la ejecución del contrato están incluidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2491 del 23 de agosto de 2023.

Tabla 5. Presupuesto estimado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO	COSTO PROMEDIO UNITARIO
1	Estudio de suelos según norma NSR- 10, para Construcción de Muro Corregimiento San Vicente	GBL	1	$3.296.000	$3.600.000	$3.800.000	$3.565.333.33
2	Levantamiento Topográfico para Construcción de Muro Corregimiento San Vicente	GBL	1	$2.585.000	$2.400.000	$2.500.000	$2.495.000.00
3	Diseño Estructural para Construcción de Muro Corregimiento San Vicente	GBL	1	$5.818.000	$6.000.000	$5.800.000	$5.872.666.67
4	Estudio hidráulico (Evaluación de posible alcantarilla)	GBL	1	$2.909.000	$2.400.000	$2.500.000	$2.603.000.00
						COSTO DIRECTO	$14.536.000
						IVA 19%	$2.761.840
						VALOR TOTAL	$17.297.840

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Contrato del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101505	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería estructural

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

81101514	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería geotécnica o geoSísmica
81101507	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería de represas
81101510	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería de carreteras

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO []

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ALCANTARILLA EN EL CORREGIMIENTO SAN VICENTE LA VEREDA CLAVELLINAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance que tiene el presente proyecto son los Estudios y Diseños que permitan y/o garanticen una posterior construcción de un Muro y de una Alcantarilla, de acuerdo a lo previsto como resultado de los estudios y diseños, cumpliendo las normas de calidad establecidas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Estudio de suelos según norma NSR- 10, para Construcción de Muro Corregimiento San Vicente	GBL	1
2	Levantamiento Topográfico para Construcción de Muro Corregimiento San Vicente	GBL	1
3	Diseño Estructural para Construcción de Muro Corregimiento San Vicente	GBL	1
4	Estudio hidráulico (Evaluación de posible alcantarilla)	GBL	1

9.3 PLAZO DE CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.

9.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía según el estudio de mercado, es hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

($17.297.840) incluido IVA del 19%, transporte e instalación y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

9.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Jamundí, pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez entregados y recibidos a satisfacción los respectivos estudios y diseños junto con los documentos técnicos adicionales (planos), tal como se registra en el numeral 11 del presente documento, objeto del contrato en el lugar indicado para la ejecución y previa entrega de la facturación.
Todo pago a que se obliga el municipio de Jamundí, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación Bancaria.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
5. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.
6. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
7. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista son entre otros, los siguientes:

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

CONCEPTO ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Pro hospital	1%
Pro Cultura	1%
Adulto mayor	3%
Reteica	1%
Retención en la fuente	10%-11%
Pro Pacifico	0,5%
Prodeporte	2.5% (Pna Jurídica)
Retelva	15% (Sobre el Valor del IVA
Ley 418 (contribución de obra pública)	N/A

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

NOTA 3: El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se localiza en la vereda Clavellinas, en el corregimiento San Vicente del municipio de Jamundí.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, documentos e invitación con sus anexos, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica presentada.
2. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto donde garantice los controles de calidad de materiales e instalación de los mismos, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 07 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

3. Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo para ser aprobado por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Jamundí.
4. El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado.
5. El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al interventor del mismo. En el evento que el contratista brinde más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Jamundí no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar una correcta ejecución contractual.
7. Garantizar el suministro de los insumos, materiales, herramientas, equipos, vehículos, y la mano de obra calificada y necesaria, para la debida ejecución del contrato.
8. Tramitar ante las Entidades pertinentes las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá garantizar la utilización de insumos de alta calidad, que requiera cumplir el objeto contractual.
10. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, le imparta el Municipio de Jamundí por conducto del Supervisor y si es necesario, programar reuniones o comités de trabajo, deberá contar con total disposición para atender dichos requerimientos.
11. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus equipos, herramientas y de los elementos hasta el recibo final del contrato.
12. Todos los profesionales y técnicos para la ejecución del contrato serán vinculados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene vinculación con el Municipio de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
13. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección necesarios para el buen desempeño de las actividades, tanto mecánicas como manuales.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

14. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes, al personal contrato y terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del contrato. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
15. Para el cumplimiento del objeto, Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, trajes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el Interventor/Supervisor exija, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana, incluyendo las referentes a trabajo en altura, si a ello hay lugar.
16. El contratista deberá contar con la certificación vigente del trabajo en alturas de sus trabajadores, en caso tal de requerirlo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, la cual establece el reglamento de seguridad para la protección contra las caídas en trabajo de alturas, entendiéndose como trabajo seguro en alturas todas labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.
17. Responder de forma profesional y ética por todos los actos y hechos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones legales.
18. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
19. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.
20. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
21. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales al municipio.
22. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
23. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al supervisor del contrato.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

24. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
25. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
26. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, seres bióticos, ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
27. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Atender los requerimientos de la comunidad para iniciar las actividades de obra.
14. Adoptar y cumplir los protocolos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio y la propagación del Coronavirus COVID-19.
15. Cumplir las demás obligaciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
16. Mantener durante la ejecución del contrato los bienes obras y servicios ofrecidos con la propuesta

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Para la Secretaría de Infraestructura Física, es vital adelantar los estudios y diseños para la construcción de muro de contención en el corregimiento de Corregimiento San Vicente del municipio de JAMUNDÍ, generando condiciones óptimas de ascenso en la movilidad, seguridad y en la calidad de vida de los habitantes.

Impacto poblacional con la intervención directa de las vías:

- 2450 habitantes del Corregimiento de San Vicente, con sus respectivas veredas El Alba, el campito, comuneros el placer y resguardo de pueblo nuevo

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

13.1 ACTIVIDADES - Elaboración de Estudios Diseños.

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

ESTUDIO DE SUELOS: Los muros de contención comúnmente conocidos en la ingeniería (gravedad, cantiléver, gaviones, pantalla, etc.) cumplen con la necesidad de soportar masas de suelo. Para el diseño y la construcción de un muro de contención es necesario tener conocimiento sobre las presiones generadas por la interacción suelo-estructura. Así las cosas el estudio de suelos tiene por objeto determinar la naturaleza y propiedades del terreno, necesarios para definir el tipo y condiciones de cimentación.

- Normativas Aplicables:

Los documentos técnicos y reglamentación vigente que definen criterios base y requisitos esenciales en el desarrollo del Estudio de Suelos y Diseño estructural para muros:

- Norma Colombiana de Diseño de Puentes LRFD-CCP-14
- AASHTO LRFD Bridge Design Specifications.
- Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10. Título H.

El Contratista deberá presentar como resultado, la información detallada y analizada que permita establecer las características geológicas del proyecto y determinar mediante una evaluación y análisis detallados, los aspectos de estabilidad y seguridad del muro y de la alcantarilla a diseñar.

Información geológica

• Planchas 1:10.000 IGAC implantación de la zona de estudio localización de las fallas correspondientes

• Planchas geológicas, principales sistemas de fallas del sector, unidades geológicas de la zona, implantación de las obras a construir dentro de los planos geológicos.

- Perforaciones:

Se deben efectuar mínimo dos (2) perforaciones manuales, llevados hasta profundidades donde la roca que aflora en el sitio lo permita.

- Geología:

Se debe realizar la caracterización de la geología general del proyecto.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Estratigrafía y Características del Subsuelo:

Se debe realizar por estrato la caracterización del subsuelo, donde se especifiquen la clasificación de cada estrato, resistencia a la compresión, resistencia a la penetración estándar, profundidad, límite plástico y límite líquido.

- Identificación del Nivel Freático:

Se debe identificar la profundidad y las características del nivel freático en caso de encontrarse.

- Capacidad Portante:

Esto podrá estimar la profundidad a la cual debe estar enterrada la base del muro, en función de la resistencia requerida. Esta capacidad portante puede ser estimada mediante dos métodos. Uno podría ser por metodología de resistencia al corte no drenado, empleando la Teoría general de Capacidad de Carga desarrollada por Terzaghi y Meyerhof. La otra metodología es en función de la resistencia a la penetración estándar empleando el método de Schmertmann.

- Asentamientos:

Se debe realizar un estimado de los asentamientos que se podrían llegar a presentar para el muro de contención.

- Conclusiones y Recomendaciones:

Se deben anexar al final del documento conclusiones y recomendaciones, donde se especifiquen los resultados generales del estudio, consignándolos de manera cualitativa, factores a tener en cuenta para el diseño estructural y construcción.

- Limitaciones:

Es importante a su vez, consignar en caso de que haya alguna limitación para el proyecto con respecto al diseño, construcción o limitantes debidas a la ubicación o localización de la obra a construir.

DISEÑO ESTRUCTURAL Realizar el análisis y diseño estructural del muro y alcantarilla, necesarias para el cumplimiento del objetivo principal que consiste en la estabilización vial.

- Normativas Aplicables:

Los documentos técnicos y reglamentación vigente que definen criterios base y requisitos esenciales en el desarrollo del Estudio de Suelos y Diseño estructural para muros:

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- NSR10 (ACI 318-08) Código de las Construcciones Concreto Reforzado título H.
- Criterios de diseño para estructuras hidráulicas U.S.B.R. United States Department of the Interior- Bureau of Reclamation
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes LRFD-CCP-14
- AASHTO LRFD Bridge Design Specifications.

- Memoria de Cálculo:

Se debe anexar un documento, con todos los procedimientos utilizados para el diseño del muro de contención, donde se consignen generalidades, metodologías de diseño y resultados de los cálculos paso a paso.

- Alcance.
- Geometría.
- Descripción del Modelo.
- Especificación de Materiales.

- Cargas de diseño y combinaciones de carga:

Se deben especificar las cargas utilizadas para el diseño, así como sus debidas combinaciones, de acuerdo con la estimación del camión tipo para el diseño, así como la estimación de cargas transitorias como de cargas permanentes. Todas estas cargas pueden ser sacadas estimadas de acuerdo con los lineamientos de la LRFD-CCP-14.

- Diseño Estructural:

El diseño del muro debe realizarse a partir de una o varias metodologías claras para la verificación del desempeño del muro, se deben realizar chequeos de estabilidad, de sobrecargas, de volcamiento, asentamientos y demás factores, producidos por el peso propio del muro, efectos del suelo y cargas externas.

- Planos:

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Se deben presentar planos claros, con la geometría del muro de contención ubicada con referencias topográficas, se debe tener un despiece completo del acero de refuerzo del muro, además se debe colocar cualquier otro tipo de especificación constructiva, presentar cortes para el muro y diferentes tipos de vistas para el muro en cuestión. Además, se recomienda entregar cualquier plano en formato pliego, para un mejor entendimiento del proyecto.

- Planos detallados:

➢ Características y propiedades mínimas de las diferentes estructuras y los materiales a utilizar para la construcción de las mismas.

➢ Especificaciones e instrucciones de instalación de maquinaria y equipo.

➢ Detalles de cada estructura

DISEÑO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO. RAS 2000, Manual de Drenajes para Carreteras, Incluye memoria de cálculo, cartografía, análisis de caudales, lluvia y clima.

Realizar el análisis hidráulico e hidrológico, en cumplimiento de los requisitos de la Norma RAS 2000 Levantamiento topográfico o topo-batimétrico

➢ Cartografía

➢ Estudios hidrológicos

➢ Estudios hidráulicos

En todo caso los estudios definirán la localización y el tipo de las obras de drenaje y subdrenaje a construir, como resultado del análisis de las condiciones geológicas, geomorfológicas, hidrológicas, hidráulicas y de diseño geométrico, para garantizar la vida útil del muro.

ESTUDIO TOPOGRÁFICO, Incluye metodología de realización de levantamiento topográfico, plano de localización que incluya los aspectos de relevancia para el proyecto tales como bordes de vía, estructuras existentes, área de influencia del talud a estabilizar, planos topográficos en medio magnético y físico debidamente firmados, Informe topográfico, registro fotográfico y carteras topográfica.
Levantamiento topográfico:

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- ✓ Planimetría y altimetría del área objeto de estudio y entorno circundante, georeferenciado al sistema de referencia magna sirgas origen oeste.
- ✓ Carteras de campo y lista de coordenadas
- ✓ Archivos crudos de estación o reporte de levantamiento del equipo GNSS
- ✓ Archivos crudos, RINEX y post proceso de georreferenciación, así como cambio de época y cálculo de ondulación geoidal
- ✓ Planos
- ✓ Memoria Topográfica
- ✓ Registro Fotográfico

13.2 ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

Los estudios y diseños que el consultor deberá realizar, garantizarán en el momento de construcción del muro y alcantarilla o muro-alcantarilla, así como durante el funcionamiento de estas estructuras, que las mismas no generarán inconveniente o perjuicio alguno sobre la vía; para ello, en caso de que se requiera, deberá contar con los respectivos permisos así como también con un detallado estudio hidráulico – hidrológico a fin de determinará las posibles consecuencia y/o situaciones críticas sobre el caudal y al mismo tiempo generar las diversas soluciones garantizando el correcto funcionamiento de la estructura.

13.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto deberán ser presentadas junto con la propuesta durante la selección del contratista.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero civil con postgrado en estructuras.
- Un (1) Ingeniero civil con postgrado en hidráulica y/o hidrología y/o recursos hídricos.
- Un (1) Ingeniero civil con postgrado en Geotecnia.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Un (1) Topógrafo

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección; sin embargo, si el contratista observa que necesita personal adicional, este será por cuenta propia del contratista.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación Académica	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) director de Diseños	Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	Ingeniero Civil con 10 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia por lo menos en (2) contratos terminados y/o liquidados como director de Obra y/o director de Interventoría y/o Interventor y/o Contratista de obra, en proyectos cuyos objetos estén relacionados con la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN.**
Un (1) Profesional de apoyo	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil con posgrado en geotecnia.	Experiencia por lo menos en (1) contrato terminado y/o liquidados como consultor de obra, en proyectos cuyos objetos estén relacionados con la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN.**
Un (1) Profesional de apoyo	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil con posgrado en hidráulica y/o hidrología y/o recursos hídricos.	Experiencia por lo menos en (1) contrato terminado y/o liquidados como consultor de obra, en proyectos cuyos objetos estén relacionados con la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN.**
Un (1) Profesional de apoyo	Topógrafo	Técnico o Tecnólogo	Experiencia general mínima de 2 años, en los cuales tenga mínimo dos levantamientos relacionados

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación Académica	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
			con **CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN.**

PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

ACTIVIDADES	TÉCNICAS	ADMINISTRATIVAS
Ingeniero Civil Director de Diseños especialista Estructural (Cantidad: 1)	Realizar el diseño de las estructuras en concreto del muro y alcantarilla para la contención y el drenaje de aguas lluvia de acuerdo a las exigencias que el sector de localización del mismo exige.	Mantener disponibilidad para atender los requerimientos que se hagan por parte del Municipio de Jamundí, o cualquier petición, queja o reclamo de un usuario que amerite su intervención directa, y/o visitas o requerimientos de los entes de control.
Profesional de apoyo; Ingeniero civil con postgrado en geotecnia (Cantidad: 1)	Diseñar el estudio de suelos según corresponda, con las debidas recomendaciones. Adelantar dentro del marco de las funciones propias del proyecto, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento del proyecto	Apoyar la elaboración de informes y presentaciones sobre el seguimiento de las actividades relacionadas con el área de desempeño Los demás que sean asignados por el jefe inmediato.
Profesional de apoyo; Ingeniero civil con postgrado en hidráulica, hidrología o recursos hídricos (Cantidad: 1)	Realizar labores de consultoría a que hubiere lugar, para determinar los puntos críticos especialmente en época de alta pluviosidad, a fin de evitar perjuicios sobre la vía, la cuenca y flora presente. Calcular, Diseñar lo relacionado con los Estudios hidrológicos, o Estudios hidráulicos (condición natural o sin obra).	Apoyar la elaboración de informes y presentaciones sobre el seguimiento de las actividades relacionadas con el área de desempeño Los demás que sean asignados por el jefe inmediato.

NOTA I: Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto deberán ser presentadas con la oferta en el proceso de selección del contratista.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

NOTA II: El proponente, puede postularse para ejercer el cargo del equipo de trabajo, siempre y cuando sea solo para un cargo.

NOTA III: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, el oferente deberá presentar junto con la oferta los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos..

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica requerida para el equipo de trabajo.

NOTA IV: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
 Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

c. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTÍCULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

d. Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo.

e. Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará.
Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad, no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

f. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano competente.

g. En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado.

h. Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primer orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

NOTA V: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

NOTA VI: El contratista de obra seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la obra sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 50 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Lo anterior, tiene como fundamento la Circular No. 34-08-02-002 del 16 de enero de 2023, emitida por la Secretaría Jurídica del municipio de Jamundí, mediante la cual se fijó las cuantías para contratar en el municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2023, determinando para los procesos de Mínima Cuantía un valor igual 0 inferior a CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($52.000.000).

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018; y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en esta Invitación Pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Ley 1150 de 2007 en el cual se contempla la modalidad de selección por mínima cuantía en el Artículo 2 y numeral 5.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94 en el cual se contempla la Transparencia en contratación de mínima cuantía.
- Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 22.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Jamundí, realizará una contratación de mínima cuantía, y la Invitación Pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante.

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.
De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del municipio y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe la Secretaría de Infraestructura Física para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo interdisciplinario conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.
En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: "*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma* entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados […] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

16. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector?	Si	X	No	

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser un proceso de selección objetiva cuya modalidad obedece a la selección de Mínima Cuantía, por tratarse de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto Único reglamentario NO. 1082 de 2015, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos o aquel a con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso.

Adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una de estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone: " (...) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:... 60. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1 ,2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la entidad adjudicará el proceso teniendo en cuenta los factores de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Si el empate persistiese, se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta

18. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

FACTORES HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

- Criterios Habilitantes Diferenciales.
El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de a siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, 0 las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis de sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "Número de contratos para la acreditación de la Experiencia.

19. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

17.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

4.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

4.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.3 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

4.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Criterio Habilitante Diferencial	Calidad del Oferente
Las Mipymes deberán acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con Sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados Satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso. La experiencia	Mipymes

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

debe estar relacionada con el objeto, alcance, obligaciones o condiciones del presente proceso.	
Los oferentes no Mipymes deberán acreditar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso. La experiencia debe estar relacionada con el objeto, alcance, obligaciones o condiciones del presente proceso.	Ofertas que no sean Mipymes

i) Los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deben estar relacionado con el objeto, alcance, obligaciones o condiciones al del presente proceso.

ii) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de beneficiario y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de estos, copias de facturas o actas de liquidación por sí solas.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos para no Mipymes y cuatro (4) contratos para el caso de Mipymes, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los primeros que se relacionen en el Formato 3 – Experiencia del proponente.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos para no Mipymes y cuatro (4) contratos para el caso de Mipymes de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Nota. En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme

No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

D. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.3.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.3.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares,

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

20.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

20.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física, identificada con NIT 890399046

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.</td><td>Diez por ciento 10% del valor total determinado en el presupuesto.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.

</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Característica	Condición
	Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física, identificada con NIT 890.399.046-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física, identificada con NIT. 890.399.046-0

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS.
(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO	X	No Aplica	SI		NO	X	No Aplica

22. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.
(Sí existe alguna normatividad especial)

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el proyecto de pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 80 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 50 del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

"Los contratos hasta por US $125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano; la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

Equipo Estructurador.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Estudios Previos

Cordialmente,

ANGIE LIZETH QUINTERO ORDOÑEZ
Contratista
Rol Jurídico

JAVIER ENRIQUE ARCE
Contratista
Rol técnico

JUAN CAMILO CASTILLO
Contratista
Rol Financiero

Proyectó: Angie Lizeth Quintero Ordoñez / Abg. Contratista SIF
Aprobó: Ángela María Calero Manco/ secretaria de Infraestructura Física (E)

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co